

Acta Sesión ordinaria

Nº203-2023

Acta Sesión ordinaria 203-2023, celebrada el día siete de febrero del dos mil veintitrés. En la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Lepanto. Al ser las 5:15 p.m.

PRESENTES	
Luz Elena Chavarría Salazar Aliyuri Castro Villalobos Neftalí Brenes Castro Keila Vega Carrillo	Presidenta Municipal Concejal Propietaria Concejal Propietario Asume la propiedad en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita.
AUSENTES	
Argentina del Roció Gutiérrez Toruño Damaris Peralta Matarrita Allan Manuel Barrios Mora Freddy Fernández Morales	Concejal Propietaria Concejal Propietaria Concejal Suplente Síndico Suplente

La presencia de:

Kattya Montero Arce, secretaria del Concejo Municipal,
Sr. José Francisco Rodríguez J. Intendente Municipal
Lic. Mariano Nuñez Quintana, Asesor Legal Externo.
Trasmitida en Face book del Concejo.

AGENDA

ORACION

ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA

ARTICULO II. APROBACION DE ACTA

Acta Ordinaria No. 201-2023, celebrada el día 24 de enero del 2023

Acta Ordinaria No. 202-2023, celebrada el día 31 de enero del 2023

ARTICULO III. AUDIENCIA (AS)

**Se recibe a la Lic. Mailyn Araya Flores, Contadora Municipal a.i,
ASUNTO: Presentación del Nuevo Modelo de Liquidación Presupuestaría 2022 y autorización a la Intendencia Municipal para remisión a la Municipalidad de Puntarenas.**

ARTICULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO V. MOCIONES

ARTICULO VI. INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES

ARTICULO VII. COMISION

ARTICULO VIII. ASUNTOS VARIOS

ARTICULO IX. ACUERDOS

ARTICULO X. CIERRE DE SESION

.....
ORACION.....

A cargo de Aliyuri Castro Villalobos, Concejal Propietaria.

CAPITULO I.

COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.....

La señora Luz Elena Chavarria, Presidenta realiza la comprobación del quórum este es aprobado con cuatro votos, votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

APROBACION DE LA AGENDA.....

Se realiza la aprobación de la agenda, aprobada con cuatro votos, votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

CAPITULO II. APROBACION DE ACTA.....

La señora Presidenta somete a votación el **Acta Ordinaria No. 201-2023, celebrada el día 24 de enero del 2023**, es aprobada con cuatro votos, votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

Someten a votación el **Acta Ordinaria No. 202-2023, celebrada el día 31 de enero del 2023**, esta es aprobada con cuatro votos, votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

CAPITULO III.

AUDIENCIA (AS).....

Se recibe a la Lic. Mailyn Araya Flores, Contadora Municipal a.i, ASUNTO: Presentación del Modelo de Liquidación Presupuestaría 2022 y autorización a la Intendencia Municipal para remisión a la Municipalidad de Puntarenas.

La señora Presidenta Luz Elena Chavarría, saluda e indica que se recibe a la Licda Mailyn se le da el pase y bienvenida.

Licda. Mailyn Araya, saluda como dice la nota yo lo que les vengo a presentar es el Nuevo Modelo de Liquidación Presupuestaría 2022, el 26 de enero, yo estuve con ustedes en una sesión, el lunes 26 extraordinaria, presentándoles la liquidación presupuestaria del año 2022, no sé si recuerdan!

Pues resulta que nosotros presentamos esa fecha, Puntarenas nos estipulan las fechas que debemos enviar la información, como ellos tienen que hacer un consolidado de la información de los cuatro concejos, para mandarlos a la contraloría, entonces nosotros tenemos que presentar con antelación, para nosotros la fecha límite es el 15 de febrero para nosotros es el 26 de enero, pues resulta que cuando les presente a ustedes, yo presente el modelo de Liquidación que teníamos hasta el momento, en el que estábamos trabajando que es este modelo, no sé si lo recuerdan, que fue este el que vimos, el que les presente, es el que tenía la contraloría hasta esa fecha, como ustedes veían, una semana después la contraloría, subió el formato nuevo, este es el formato nuevo, entonces Puntarenas nos solicita que por favor presentemos ante el concejo el formato nuevo que nos pide la contraloría, eso es lo que yo les vengo a presentar, formato nuevo de la Liquidación para remitir a Puntarenas, la anterior ya había sido remitida en fecha, pero como es solicitado de parte de ellos presentar el modelo nuevo, montar la liquidación sobre ese formato, presentarla y remitirla. Lo que yo les vengo a presentar es los mismo del 26, lo distribuyen un poquito más, en palabras populares.

Realiza presentación en la pantalla.

Como pueden ver, tenemos un ingreso es un ¢958.749.337.87, como lo tuvimos en este, luego decimos en esta Liquidación que tuvimos un gasto real de ¢830.412.219.98, esta incluidos el gasto real, más los compromisos.

Muestra imagen e indica este es el gasto real 2022.

Y esta es la suma de los compromisos.

Para un total de ¢830.412.219.98.

Eso nos da un super habid de ¢27.126.993.34
Es la resta del ingreso y el gasto, y de eso teníamos un súper habit específico donde teníamos el fondo, teníamos el comité cantonal, teníamos 8114, ley de carga portuaria de vías, fondo recolección de basura, que todo eso específico nos sumaba ¢101.210.124.55, ese dato actualmente lo tomamos de este cuadrito, que viene siendo el mismo que ustedes conocieron el 26 a diferencia que en este, es un conjunto de lo que venía sobrando de años anteriores, más el 2022, en este la contraloría nos hace separar lo de años anteriores con lo que se hacen de años anteriores, la suma de los dos nos da el específico de este año, igual tuvimos un súper habit de ¢27.126.993.34. y la contraloría nos hace un pequeño cuadrito, como ustedes conocieron el año pasado en la Liquidación 2021, nosotros cerramos con un déficit, de 51 millones, ellos nos hacen un cuadrito al final, para ver cómo se mantiene el movimiento, y el año pasado cerramos con un déficit de ¢51.214.022.45, en el año 2022 cerramos con un déficit de veintisiete . Eso es lo que nos presenta, son cuatro hojas, donde veíamos la Liquidación, morosidad, el detalle de bien y aplicación de las partidas, y las transferencias del gobierno central, o transferencias de la 8114.
Alguna pregunta o dudas?

Sra. Luz Elena Chavaría manifiesta: Señores es el mismo fondo, lo que se cambia es la forma, es el mismo contenido, nada más es la forma, si tienen consultas?

Lo llevamos a votación, los que están de acuerdo en aprobar el Nuevo modelo de Liquidación presupuestaria 2022, y autorizar a la Intendencia Municipal para la remisión a la municipalidad de Puntarenas sírvanse levantar la mano, se aplica el artículo 44 y 45 del código municipal. **Se toma acuerdo, se agradece a la Lic Araya y se retira.**

Se adjunta presentación.

Acta de Sesión ordinaria 203-2023
7 de febrero del 2023

A	B	C	D
N.º 1			
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO LEPANTO			
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022			
En colones			
Nota: En esta hoja debe digitar únicamente las celdas marcadas en gris			
RESULTADO DEL PERIODO			

	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERIODO
INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)	₡964.180.867,95	₡958.749.337,87
Menos:		
GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO	₡964.180.867,95	₡830.412.219,98
Gastos ejecutados		₡572.385.642,33
Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2022		₡258.026.577,65
RESULTADO DEL PERIODO		₡128.337.117,89
Menos: Saldos con destino específico del periodo		₡101.210.124,55
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO		₡27.126.993,34

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que otorga la especificidad	Monto Periodo	Monto superávit específico de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2022 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado Especifico acumulado al cierre 2022
a-Fondo de Desarrollo Municipal.	Ley N°. 7509, 8% del IBI		₡0,00	₡2.271,62	₡2.271,62
b-Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.	Ley N°. 7509, 3% del IBI		₡0,00	₡851,86	₡851,86
d-Organismo de Normalización Técnica.	Ley N°. 7729 1% del IBI		₡0,00	₡30.109,19	₡30.109,19
e-Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas			₡0,00	₡150.649,12	₡150.649,12
f-Fondo programas culturales 50% espectáculos públicos			₡214.500,00		₡214.500,00
Comité Cantonal de Deportes			₡22.019.610,64	₡20.000.000,00	₡2.019.610,64
Federación de Municipalidades y Concejos de Distrito del Pacífico			₡208.288,29	₡0,00	₡208.288,29
CONAGEBIO	Ley N°. 7788 10% aporte		₡3.116,66	₡29.679,22	₡32.795,88
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias	Ley N°.8114		₡16.789.373,91	₡0,00	₡16.789.373,91
Impuesto por movilización de carga portuaria.	Ley N°. 5582		₡11.490.730,22	₡0,00	₡11.490.730,22
Fondo Aseo de Vías			₡0,00	₡1.400.000,00	₡1.400.000,00
Fondo recolección de basura			₡862.039,55		₡862.039,55
Fondo cementerio			₡3.774.878,80		₡3.774.878,80
Notas de crédito sin registrar años anteriores			₡0,00	₡5.247.868,54	₡5.247.868,54
Notas de Credito sin registrar del año 2022.			₡18.986.156,93		₡18.986.156,93
TOTAL			₡74.348.695,00	₡26.861.429,55	₡101.210.124,55

SUPERÁVIT LIBRE:

Monto Periodo	Monto superávit libre de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2022 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado libre acumulado al cierre 2022

Acta de Sesión ordinaria 203-2023
7 de febrero del 2023

ANEXO N.º 2
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO LEPANTO
ESTADO DEL PENDIENTE DE COBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Notas:

1. Columna "Ingreso": Corresponde a todos aquellos ingresos donde se registra morosidad (si no está especificado, debe incorporarse en la celda denominada "Otro...").
2. Columna "Monto puesto al cobro durante el 202X": Corresponde al monto total acumulado puesto al cobro (suma de pendiente de cobro de periodos anteriores más monto propio del periodo 202X).
3. Columna "Total recaudado al 31/12/202X": Corresponde al monto total recaudado durante el periodo (recuperación de saldos de periodos anteriores más el ingreso propio del periodo en ejercicio)
4. Columna "Total Morosidad al 31/12/202X": Corresponde al "Monto puesto al cobro durante el 20XX" menos el total recaudado a esa misma fecha.
5. Columna "Resultado porcentual de morosidad": Corresponde al "Total de morosidad al 31/12/202X" dividido entre "Monto puesto al cobro durante el 202X".

(1) Ingreso	(2) Monto puesto al cobro durante el 2022	(3) Total recaudado al 31/12/2022	(4) Total Morosidad al 31/12/2022	(5) Resultado porcentual de Morosidad
Impuesto sobre bienes inmuebles	€579.374.009,04	€152.477.929,90	€426.896.079,14	73,68%
Patentes municipales	€287.956.352,34	€156.928.225,15	€131.028.127,19	148,25%
Servicio de recolección de residuos	€222.672.027,05	€63.652.564,55	€159.019.462,50	71,41%
Servicio de depósito y tratamiento de re	€0,00	€0,00	€0,00	0,00%
Servicio de aseo de vías y sitios público	€1.400.000,00	€0,00	€1.400.000,00	100,00%
Timbres Pro-parques Nacionales	€4.352.817,32	€3.226.325,45	€1.126.491,87	25,88%
Servicio de cementerio	€1.100.014,60	€3.338.206,25	-€2.238.191,65	-203,47%
Alquiler de terrenos Zona Marítimo Terres	€20.000.000,00	€0,00	€20.000.000,00	100,00%
TOTAL	€1.116.855.220,35	€379.623.251,30	€737.231.969,05	66,01%

Mailyn Araya Flores

Nombre del funcionario responsable de su elaboración

Firma

Encargada de Presupuesto

07/02/2023

Cargo que ocupa en la organización

Fecha

Acta de Sesión ordinaria 203-2023
7 de febrero del 2023

ANEXO N.º 4													
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO LEPANTO													
ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS ASIGNADAS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL (MONTOS EN MILLONES)													
2. Se debe reflejar el resultado por cada transferencia registrada, de manera que se pueda obtener el remanente global de las transferencias incorporadas (ver hoja de cálculo "Ejemplo").													
Origen							Aplicación de los gastos ejecutados						
Tipo de transferencia	Institución (Ministerio o título)	Finalidad de la transferencia	Aplicación de la transferencia	Incorporado en la Ley de Presupuesto Nacional	Presupuesto definitivo incorporado por la entidad	Ingreso real	Programa	Partida por objeto del gasto	Gasto corriente real	Gasto de Capital real	Total gasto ejecutado	Remanente	Observaciones
Transferencia de capital	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	U.T.G.V y atención de la red vial del Distrito de Lepanto	Específica	319.475.665,45	319.475.665,45	326.903.710,00	III	0 - Remuneraciones	70.993.953,71				Se trabajo en el 2022 con un presupuesto ordinario Ajustado.
							III	1 - Servicios	63.813.087,75				Para los ingresos 2022 quedo pendiente e ser realizado ultimo tracto el cual ingreso en enero 2023.
							III	2 - Materiales y suministros	56.198.656,30				Se trabajo en el 2022 con un presupuesto ordinario Ajustado.
							III	5 - Bienes duraderos		103.732.351,19			
							III	6 - Transferencias Corrientes		679.649,86			
							Subtotal		191.005.697,76	104.412.001,05	295.417.698,81	31.486.011,19	
Transferencia de capital	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	U.T.G.V y atención de la red vial del Distrito de Lepanto	Específica	27.724.812,55	27.724.812,55	27.724.812,55	III	1 - Servicios					Suma que se presupuesta en extraordinario y pertenece a lo improbad 2022.
							III	2 - Materiales y suministros	5.551.111,05				
							III	5 - Bienes duraderos		14.274.812,55			
							Subtotal		5.551.111,05	14.274.812,55	19.825.923,60	7.898.888,95	

CAPITULO IV.

LECTURA DE CORRESPONDENCIA.....

La señora Kattya Montero Arce, secretaria del concejo, saluda a los presentes y procede a leer la siguiente correspondencia:

Inciso a.....

Se recibe oficio N.º 0546-E8-2023.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas con cuarenta minutos del veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

Solicitud de opinión consultiva formulada por el señor Orlando Martín Brenes Varela, Vicealcalde primero de Sarapiquí, sobre los alcances de la ley n.º 10.183.

RESULTANDO

1.- En escrito del 24 de enero de 2022, recibido en la Secretaría del Despacho el día siguiente, el señor Orlando Martín Brenes Varela, Vicealcalde primero de Sarapiquí, solicitó opinión consultiva sobre los alcances de la ley n.º 10.183 que modificó el artículo 14 del Código Municipal para limitar la reelección sucesiva e indefinida de las autoridades de los gobiernos locales (folio 2).

2.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.
Redacta la Magistrada **Zamora Chavarría**, y;

CONSIDERANDO

I.- Objeto de la consulta. El interesado consulta si, a la luz de las reglas de la ley n.º 10.183, podrá postularse para contender por la Vicealcaldía primera de Sarapiquí en 2024, ya que, según las declaratorias de elección de 2016 y de 2020, resultó electo como Vicealcalde segundo del referido cantón (resoluciones números 1311-E11-2016 y 1282-E11-2020).

En la actualidad, el gestionante se desempeña como Vicealcalde primero porque la señora Vanessa Rodríguez Rodríguez (inicialmente declarada electa en ese cargo) fue designada como Alcaldesa ante la cancelación de la credencial del señor Pedro Adolfo Rojas Guzmán, quien, en 2022, pasó a desempeñarse como diputado a la Asamblea Legislativa (resoluciones números 1555-E11-2022 y 1759-M-2022).

II.- Legitimación para consultar. El artículo 12 inciso d) del Código Electoral habilita a este Tribunal a emitir opiniones consultivas a pedido del Comité Ejecutivo Superior de los partidos políticos inscritos, de los jefes de los entes públicos con interés legítimo en la materia electoral o de cualquier particular si, a criterio de este Órgano, resulta necesaria para la correcta orientación del proceso electoral.

Esa importancia se mide, según se ha expuesto en reiterada jurisprudencia, en función de la necesidad de aclarar las normas del ordenamiento jurídico electoral cuando sus disposiciones no sean claras o suficientes, cuando su entendimiento literal conduzca a la desaplicación o distorsión de sus principios rectores o a una contradicción con mandatos constitucionales o cuando las previsiones requieran de una posterior complementación práctica para que surtan efectos.

Además de esos elementos objetivos (que acreditan la pertinencia de abordar el tema), resulta fundamental que el pronunciamiento sea requerido por un ciudadano que tenga un interés legítimo en el objeto de la consulta, como manera de demostrar su legitimación activa. Por regla de principio, la persona que acuda a este Pleno para que se le despeje una duda sobre cómo tiene entenderse una norma electoral debe argumentar por qué, eventualmente, el respectivo precepto le es aplicable o tiene relación consigo misma u otra persona (física o jurídica) a la que represente.

En este asunto, la norma que se pide clarificar es electoral pues alude a una condición de inelegibilidad y existe pertinencia en su abordaje: es una regla incorporada recientemente al ordenamiento jurídico (la ley data de mayo de 2022) que se aplicará en los comicios de 2024 y cuyos alcances deben estar delimitados antes de que las agrupaciones inicien los procesos de inscripción de precandidaturas. Además, el

gestionante expresamente manifiesta su interés de una eventual postulación en los próximos comicios locales y cómo el precepto en consulta incidiría en sus pretensiones políticas.

En consecuencia, al existir legitimación activa de quien insta, corresponde evacuar la interrogante planteada, en lo que refiere a las Vicealcaldías, puesto que es el cargo por el que se consulta.

III.- Antecedentes de relevancia. Este Pleno, en la resolución n.º 4407-E8-2022, precisó cómo debían entenderse parte de las limitaciones introducidas por la ley n.º 10.183, normativa que modificó el artículo 14 del Código Municipal con el fin de prohibir la reelección -sucesiva e indefinida- de las autoridades de los gobiernos locales.

Puntualmente, en el referido precedente se indicó:

“... lo que corresponde, en suma, es interpretar la reforma introducida al artículo 14 del Código Municipal por la ley n.º 10.183 en el sentido de que no podrán presentarse como candidatos a una regiduría, en los comicios de 2024, quienes hubieran sido declarados electos como ediles (propietarios o suplentes) en las resoluciones de declaratoria de elección emitidas en 2016 y en 2020. Si una persona fue llamada a ocupar ese tipo de puesto de representación -durante cualquier lapso de los citados cuatrienios- por haberse producido una vacante definitiva que llevó a este Pleno a realizar un reemplazo de quien sí resultó electo, entonces ese período no puede computarse como uno de los dos mandatos sucesivos que impedirían una postulación posterior sucesiva al mismo tipo de puesto.”

De otra parte, en la opinión consultiva n.º 4910-E8-2022, se aclaró que el legislador, con una redacción distinta a la utilizada para las reglas generales que introdujo en el artículo 14 del Código Municipal, promulgó una norma transitoria aplicable a quienes se encuentren en funciones. La particular formulación del enunciado normativo transitorio provoca un tratamiento diferenciado en lo que respecta a quienes actualmente estén en su segundo mandato consecutivo en el mismo puesto del respectivo gobierno local.

En concreto, en esa sentencia se concluyó:

“... de acuerdo con el párrafo final del artículo 14 del Código Municipal, si un edil propietario tiene dos periodos en el cargo no podrá integrar, por una tercera ocasión consecutiva, una nómina de candidatos a las regidurías titulares ni tampoco podrá hacerlo en una lista para competir por regidurías suplentes; en sentido contrario, un regidor suplente con dos mandatos sucesivos no podrá presentarse al mismo cargo (edil suplente) ni a la titularidad (regiduría propietaria). Esa regla queda excepcionada en razón de la redacción del transitorio único a la ley n.º 10.183, de forma tal que, quienes actualmente se desempeñan como regidores, solo tienen prohibición de postularse al mismo cargo que ostentan (regiduría propietaria o suplente, según corresponda) si fueron declaradas electas -en un puesto idéntico al que ocupan- en las resoluciones de declaratoria de elección de 2016 y de 2020. Por ejemplo, si una persona fue declarada electa como regidora suplente en el cuatrienio 2016-2020, pero en este período (2020-2024) resultó electa como edil propietaria, entonces no tendría impedimento para postularse a una regiduría propietaria en los comicios de 2024.”

IV.- Interpretación de la imposibilidad de reelección, por un tercer mandato, en las Vicealcaldías. El contenido actual del artículo 14 del Código Municipal, al referirse a las prohibiciones de reelección sucesiva, no distinguió entre los tipos de Vicealcaldías,

en tanto únicamente prescribe, de forma genérica, que *“Los vicealcaldes y las vicealcaldesas también podrán ser reelegidos de forma continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo ni el de regidores o síndicos, hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período consecutivo.”*

Como principio de interpretación jurídica se tiene que *donde el creador de la norma no hizo diferencia, el operador no puede hacerla*, de forma tal que podría pensarse, *prima facie*, que está prohibido permanecer, por más de dos períodos continuos, como Vicealcalde de una municipalidad, independientemente de si el desempeño lo fue, en ambas ocasiones, en la vicealcaldía primera o en la vicealcaldía segunda. En otras palabras, podría entenderse que la persona que ha sido, por ejemplo, Vicealcalde primero por dos mandatos consecutivos no puede, en el evento comicial inmediato siguiente, postularse como Vicealcalde segundo.

Esa lectura de la limitación llevaría a concluir también que un ciudadano que fue declarado electo como Vicealcalde segundo en 2016 y electo Vicealcalde primero en 2020 no puede contender -en 2024- por una Vicealcaldía, ya sea esta la primera o la segunda; sin embargo, esa postura desconoce que la regla jurídica en análisis, aunque no distinga entre las vicealcaldías, menciona expresamente que esos funcionarios *“no podrán ocupar el mismo cargo”* y, a su vez, obvia que existen importantes diferencias entre una vicealcaldía y la otra.

En la resolución n.º 1296-M-2011, este Órgano Constitucional estableció que, por la naturaleza del cargo, jurídicamente no es posible que el Alcalde le asigne responsabilidades al Vicealcalde segundo, pues el Código Municipal únicamente le habilita para sustituir al Alcalde cuando no pueda hacerlo el Vicealcalde primero, funcionario –este último– que sí lo es a tiempo completo y que sí recibe salario. De hecho, el artículo 20 del citado cuerpo normativo, en lo conducente, dispone *“El primer vicealcalde municipal también será funcionario de tiempo completo, y su salario base será equivalente a un ochenta por ciento (80%) del salario base del alcalde municipal.”*

Importa recordar que el Vicealcalde segundo ni siquiera puede sustituir al Vicealcalde primero y que no tiene permitido coparticipar en la administración del gobierno local, ya que incluso está imposibilitado de asesorar –*ad honorem*– a quien ejerce la alcaldía. Como lo ha expuesto la jurisprudencia electoral: *“la inserción del segundo vicealcalde en la dinámica funcional puede alterar el mandato popular conferido a la vicealcaldía primera, irrespetar los espacios de responsabilidad asignados a ese cargo, dificultar o debilitar su ejercicio e, incluso, conducir a su vaciamiento (ver resoluciones n.º 5446-E1-2012 de las 09:15 horas del 24 de julio de 2012, n.º 2178-E1-2013 y n.º 4364-E1-2016 de las 15:05 horas del 27 de junio de 2016. / En conclusión, no se encuentra autorizado que el alcalde le asigne funciones operativas ni administrativas al segundo vicealcalde, pues a éste la única función que se le atribuye en la normativa es la de sustituirlo -durante sus ausencias- cuando no pueda hacerlo el primer vicealcalde. De ahí que resulte improcedente designarlo como asesor ad honorem del alcalde municipal, aun cuando esa labor se ejerza -por su naturaleza- sin contraprestación salarial.”* (sentencia n.º 5013-E8-2016).

Esas particularidades del cargo (no tener otra función más que la suplencia de la alcaldía y el no recibir salario) explican por qué este Tribunal ha resuelto que, contrario a lo que ocurre con quienes ocupan la Alcaldía y la Vicealcaldía primera, el Vicealcalde segundo puede desempeñarse como empleado administrativo de la municipalidad,

marcándose aún más la diferencia entre los perfiles de las repetidamente citadas vicealcaldías (sobre este aspecto ver, entre otras, las resoluciones números 3211-E8-2017 y 4362-E8-2011).

Como puede apreciarse, más allá de la identidad en la denominación o nomenclatura del puesto, las diferencias entre la Vicealcaldía primera y la Vicealcaldía segunda son sustanciales, por lo que no es posible interpretar que se trata del “mismo cargo” (aunque el legislador no lo haya diferenciado), a efectos de aplicar la prohibición de postulación prevista en el párrafo sexto del artículo 14 del Código Municipal.

Por ello, esta Magistratura Electoral interpreta la disposición que se transcribió al inicio de este apartado en el sentido de que una persona que haya sido declarada electa como Vicealcaldesa primera, en dos períodos consecutivos, puede postularse, en los comicios inmediatos siguientes a la finalización de su segundo mandato, a la Vicealcaldía segunda. Esta regla aplica igualmente a la inversa: un funcionario con dos períodos consecutivos como Vicealcalde segundo puede, en la elección siguiente, presentarse como candidato a Vicealcalde primero.

Como consecuencia lógica de lo anterior se tiene que si un ciudadano fue declarado electo como Vicealcalde primero en 2016 y como Vicealcalde segundo en 2020 (o a la inversa), entonces no tiene impedimento alguno para contender, en 2024, por cualquiera de los dos tipos de vicealcaldías, ya que, para el momento de inscripción de las candidaturas, no habrá permanecido dos períodos consecutivos “en el mismo cargo”.

La iniciativa legislativa que culminó con la ley que limitó la reelección sucesiva en los cargos municipales responde a una inquietud ciudadana acerca de la permanencia de personas en el mismo puesto de elección por varios años (especialmente en alcaldías), así como a recomendaciones de organismos hemisféricos y de veeduría internacional que, en varias ocasiones, habían sugerido al país revisar su régimen electoral en punto a las amplias posibilidades que tenían los funcionarios reeleccionistas de seguir presentando indefinidamente su nombre al electorado.

En esa línea, la Misión de Observación Electoral (MOE) de la Organización de Estados Americanos (OEA) en su informe preliminar de veeduría de los comicios municipales de 2020 indicó:

“En relación con los límites a la reelección a nivel local la Comisión concluyó que no existe un derecho humano absoluto para ocupar un cargo, y que los derechos a votar y ser elegido pueden ser regulados. La Misión desplegada en 2016 ya había mencionado la necesidad de revisar la legislación vigente. Se reitera esta recomendación recordando, nuevamente, que, si bien la continuidad en las políticas públicas es valiosa, la alternancia constituye un pilar fundamental del sistema democrático.” (informe disponible en: <https://www.oas.org/fpdb/press/Informe-Preliminar-CR.pdf>).

El legislador, con la norma promulgada, quiso atender el escenario en el que personas permanecían largo tiempo en los cargos de representación (aunque gozaran del respaldo ciudadano), entendido ese lapso extendido, según los propios criterios de la ley, como dos períodos consecutivos, acción legislativa que se enmarca en ese “pilar fundamental del sistema democrático” como califica la OEA a la alternancia.

La interpretación que se ha hecho, en relación con el cómputo de los mandatos consecutivos en las Vicealcaldías según su tipo, es armónica con la citada *ratio legis*, en tanto operacionaliza la voluntad del legislador de que funcionarios municipales de elección

popular no permanezcan -más de dos períodos- en cargos en los que ejercen autoridad directa y permanente, al tiempo que se reconoce que los inmediatos colaboradores de la alcaldía, sus compañeros de fórmula, tienen perfiles de puesto distintos, diferencia que, a su vez, justifica un trato particularizado.

Por último, debe insistirse que este Órgano Constitucional, en la repetidamente citada sentencia n.º 4407-E8-2022, fue claro en señalar que los ejercicios interpretativos sobre las reglas de la ley n.º 10.183 deben ser restrictivos, en tanto su contenido supone regulaciones de derechos humanos de naturaleza político-electoral; esa condición refuerza, aún más, la necesidad de entender que las vicealcaldías primera y segunda no son el “mismo cargo”, como elemento normativo por evaluar al momento de decidir si es posible o no la postulación de un ciudadano que ocupa alguno de esos puestos.

V.- Sobre el caso concreto. En su escrito, el señor Brenes Varela plantea: “*Fui electo como vicealcalde segundo en los períodos 2016-2020 y 2020-2024. ¿Por lo que mi consulta es si el Tribunal Supremo de Elecciones avala mi postulación para PRIMER VICEALCALDE 2024-2018? Leyendo el **Transitorio Único** [de la ley n.º 10.183] se me han generado confusiones.*” (Folio 2).

Este Tribunal, en la sentencia n.º 4407-E8-2022, estableció que lo relevante para el cómputo de los dos períodos consecutivos en el puesto (como condición objetiva para impedir la postulación a un tercer mandato) es el cargo en el que la persona fue designada según las respectivas resoluciones de “declaratorias de elección”.

Por ese motivo, pese a que el consultante –en la actualidad– se desempeña como Vicealcalde primero de Sarapiquí (nombramiento que se hizo en 2022), lo cierto es que ha sido declarado electo, en dos ocasiones consecutivas (2016 y 2020), como Vicealcalde segundo, cargo sobre el cual debe hacerse el análisis.

Según lo expuesto en el considerando anterior, no es dable equiparar los puestos de Vicealcalde primero y de Vicealcalde segundo para entenderlos como el “mismo cargo”; en ese sentido, el señor Brenes Varela no tiene impedimento, a tenor de lo que establece el párrafo sexto del artículo 14 del Código Municipal y el transitorio único de la ley n.º 10.183, para postularse -en las elecciones de 2024- como Vicealcalde primero. Lo que tiene prohibido el gestionante, según esas normas, es presentar su nombre a la Vicealcaldía segunda o a una regiduría (propietaria o suplente) o sindicatura (propietaria o suplente).

POR TANTO

Se evacúa la opinión consultiva en los siguientes términos: **A)** Los puestos de Vice alcaldía primera y de Vice alcaldía segunda tienen diferencias sustanciales en cuanto a sus competencias, responsabilidades y atribuciones, por lo que no se les puede entender como “el mismo cargo” para efectos de aplicar la prohibición de postulación prevista en el párrafo sexto del artículo 14 del Código Municipal. **B)** Se interpreta la restricción prevista en el párrafo sexto del artículo 14 del Código Municipal en el sentido de que una persona que haya sido declarada electa como Vicealcaldesa primera -en dos períodos consecutivos- puede postularse, en los comicios inmediatos siguientes a la finalización de su segundo mandato continuo, a la Vice alcaldía segunda. Esta regla aplica igualmente a la inversa: un funcionario con dos periodos consecutivos como Vicealcalde segundo puede, en la elección siguiente, presentarse como candidato

a Vicealcalde primero. Si un ciudadano fue declarado electo como Vicealcalde primero en 2016 y como Vicealcalde segundo en 2020 (o a la inversa), entonces no tiene impedimento alguno para contender, en 2024, por cualquiera de los dos tipos de vicealcaldías, ya que, para el momento de inscripción de las candidaturas (octubre de 2024), no habrá permanecido dos periodos consecutivos “en el mismo cargo”. **C)** El señor Orlando Martín Brenes Varela no tiene impedimento, a tenor de lo que establece el párrafo sexto del artículo 14 del Código Municipal, para postularse -en las elecciones de 2024- como Vicealcalde primero. Lo que tiene prohibido, según esa norma, es presentar su nombre a la Vicealcaldía segunda o a una regiduría (propietaria o suplente) o sindicatura (propietaria o suplente). Notifíquese al señor Brenes Varela, a los concejos municipales del país, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos inscritos, al Departamento de Registro de Partidos Políticos y al Registro Electoral de este Tribunal. En los términos del artículo 12 d) del Código Electoral, publíquese en el Diario Oficial. Atentamente **Eugenia María Zamora Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron, Zetty María Bou Valverde. Una vez analizada se toma acuerdo.**

COMENTARIO

Sra. Keila Vega Carrillo manifiesta: A lo que yo entendí, en mi caso yo he sido suplente y he quedado, me podría postular para propietaria, igual la vice intendente puede postularse para Intendente, en mi caso que ya tengo dos periodos.

Lic. Marino Nuñez Responde: Como concejal suplente de dos periodos consecutivos, no puede en las concejalías participar. Yo interpreto que usted tiene dos periodos y no puede como concejal, puede ejercer vice intendente, intendente, sindica.

Inciso b.....

Se recibe carta dice así:

Nosotros, los abajo firmantes, vecinos y representantes de las diferentes fuerzas vivas de isla venado, solicitamos el apoyo del honorable Concejo Municipal de Distrito de Lepanto para hacer una realidad uno de los proyectos de más impacto para los Pobladores de Isla Venado como lo es: El atracadero para Isla Venado a ubicar en el Mangal de Lepanto.

El atracadero que actualmente utilizamos en La Penca ya no es funcional, nunca lo ha sido, solo funciona en marea alta que por tradición y por necesidad lo utilizamos, pero el pueblo ya está cansado y merece un atracadero de verdad, donde en marea baja no tengamos que salir con el barro hasta las rodillas, descalzos. Los adultos mayores con sus zapatos en la mano, las mujeres embarazadas los enfermos de

gravedad y los niños y niñas se ven seriamente afectados, violentándose inclusive sus derechos fundamentales.

El pasado 11 de junio de 2021 recibimos la visita de las siguientes personalidades a las Cuales les explicamos el proyecto en busca de recibir el apoyo institucional:

Ing. Juan Ramón Rivera, en calidad de presidente ejecutivo del INCOP.

Ing. Silvia Kohkemper, fideicomiso INCOP-ICT-BNCR

Ing. Adrián Rodríguez, Gestor Ambiental INCOP.

Licda. Marcela Lizano, INCOP.

Lic. Nelson Marín Mora ACT-SINAC

Luis Ángel Mena Aguilar, ACT-SINAC

Harys Regidor, presidente en calidad de Ejecutivo INDER

Ing. Marcela González, INDER

Lic. Wilber Madriz Arguedas, Alcalde de Puntarenas

Ing. José Francisco Rodríguez, Intendente CMDL

CONCEJO MUNICIPOAL DISTRITO DE LEPANTO

Sr. Juan Manuel Chavarría del CMDL

Sr. Eladio Barahona Solano, Dirigente Isla Venado

Sr Danilo E. Vecino de isla Venado

Sr Gabriel García, Vecino de Isla Venado

Sr. Rodrigo Zamora Representantes Terreno Mangal

La agenda acuerdos de ese fueron los siguientes:

Visita al sector la Penca

Nos presentamos al sitio se presentó oportunidad de poder caminar cerca de 200 m ya que estaba en marea baja, esto con el propósito de conocer de primera mano a distancia y condiciones que las personas deben caminar cuando baja marea y la imposibilidad de que estas personas tengan acceso directo, inmediato, las 24 horas del días con península.

Visita sector de El Mangal.

Se dio conocer las quejas de los vecinos, se manifestaron con rótulos, para dar a conocer observa en necesidad que tienen para que este sitio fuera elegido para D proyecto, el sitio un área de navegación intervenida, donde se limpió, cortó, quemó algunos árboles y arbustos

Reunión en la Intendencia del CMDL

Reunión de la intendencia Municipal del Concejo Municipal Distrito de Lepanto, se descubrió entre otros aspectos el trámite que ya ha iniciado

la municipalidad de Puntarenas, para inscribir el terreno que donó el señor Rodrigo Zamora

De igual forma comentó el señor alcalde de Puntarenas que están haciendo todos los trámites pertinentes para inscribir La donación de una franja de terreno de alrededor de 14 m de ancho y de 2000 metros cuadrados de fondo pegando con el mar para que puedan desarrollar todas las obras que se requieren con respecto a Atracadero.

Se realizaron varias intervenciones entre ellas las personas de la comunidad hicieron énfasis en la necesidad de contar con un Atracadero para diferentes usos no solo de fines turísticos sino con el propósito que tiene la comunidad de que el lugar escogido sea el manglar.

Ya que por razones de la marea este sitio no se ve afectado como el sector de la Pesca.

MINAE va emitir un estudio técnico con la recomendación en el cual en el sitio donde hay menor impacto ambiental, por lo tanto es fundamental contar a la brevedad posible en este criterio ambiental que realizar el SINAC para proceder INCOP mediante el fideicomiso INCOP-ICT-BNCR a imitarles a IMARES/UCR, cual es el sitio escogido para que se procedan a realizar las diligencias necesarias para realizar los estudios técnicos del sitio De igual forma personeros del SINAC, recomiendan que el proyecto logré un decreto de conveniencia nacional. y por parte de la municipalidad de punta arenas que se declara interés cantonal que facilita los trámites posteriores ante otras instancias de gobierno.

Los demás compromisos manifestados por el Señor Intendente Francisco Rodríguez, De brindar el apoyo y la intención de ellos de que se dé El atracaderos que se haga la mayor brevedad posible por ser de Gran necesidad para la comunidad.

El presidente de ejecutivo del INDER, mencionó que se valore por el intendente la valiosa de nación del señor Rodrigo Zamora el terreno que se valore trabajar sobre las áreas ya nada y no sobre una posible solicitud mayor cantidad de lo que podría entrar en lo encaminado hasta el momento.

De igual manera, los presidentes Ejecutivos del INDER e ICODER, emitieron sus criterios dando apoyo al proyecto, e instalaron a brindar toda la colaboración técnica necesaria, para poder iniciar cuando

antes el proyecto, una vez y una vez que se cuente con todos los requisitos y las aprobaciones necesarias requeridas.

AVANCES DE LA GESTIONES

En estos momentos tenemos los siguientes avances.

1-La donación del terreno cercano al cual atracaderos este sitio se denomina el Mangal, porque actualmente está ocupado por árboles de Mango. El propietario donó una franja de terreno que va desde la carretera hasta el punto donde se ubica el atracadero.

3-Oficio ACT-OR-DR-736-2021, fecha 2 de julio del 2021, firmado por Nelson Marin Mora y dirigido al Ing Juan Ramón Rivera Rodríguez presidente ejecutivo de INCOP, en aquel, en aquel año, donde remite el informe ACT-OR-DR-736-2021, suscrito por el jefe subregional Paquera Lepanto a Luis Ángel Mena Aguilar de SINAC, el cual aporta y en qué se concluye que desde el punto de vista ambiental en el menos impacto el manglar presenta menos área de intervención en el manglar y por las razones entre mareas a la hora de construir una estructura que sirve de muelle el final representado por áreas de conservación tempisque recomienda el sitio conocido como El Mangal para proceder a cumplir con todos los requisitos necesarios para empezar la obra.

POR TODO LO ANTERIOR

*Le solicitamos respetuosamente el apoyo al honorable concejo municipal para que se acuerde de forma unánime declarar de interés Cantonal el proyecto de atracaderos de Isla Venado en el sector El Mangal de Lepanto con ellos nos facilita seguir el camino para lograr el decreto de conveniencia nacional. firmar Olger Ovando Reyes asociación de Pescadores artesanales y la Venado, Mariana Barrios Martínez Asociación de mujeres, Jorge Arturo Bolívar Álvarez Asociación Iglesia Bautista Getsemaní, Mariana barrios Martínez asociación de jóvenes ASJUESDE, Yensy Tatiana Blanco Cascante Asociación de mujeres emprendedoras productoras y pescadoras de isla Venado, Sonia Medina Matarrita, Asociación de Pescadores de la Florida y Isla Venado, Allan Barrios Mora, Asociación para el Desarrollo Sustentable y su Adaptación al Cambio Climático de isla Venado. **Una vez analizada se toma acuerdo.***

Ingresa el señor José Francisco Rodriguez

COMENTARIOS

Sra. Luz Elena Chavarría, manifiesta Por lo que escucho en el documento entiendo que es el muelle el Mangal entiendo quien está ayudando a gestionar todos los procesos, es el alcalde de Puntarenas, que él va sacar los planos y le están ayudando a gestionar. Lo que ellos

nos piden es que declaremos de interés cantonal, y este concejo no puede hacer de ninguna manera hacerlo de manera cantonal, ellos tienen que solicitarlo a Puntarenas.

Somete a votación en informar a ellos que tienen el apoyo, pero no podemos darle el acuerdo solicitado, se aplica artículo 45 del código municipal, con cuatro votos.

Inciso c.....

Se recibe carta a nombre de Roy Acuña, Vicepresidente de la Asociación Específica para la Construcción del puente el Coto, dirigido al comité Municipal de Emergencia y copia al Concejo Municipal de Distrito Lepanto, literalmente dice así:

*Por este medio le solicito, le saludamos cordialmente y a la vez le solicitamos. Nos facilite un documento de declaratoria de emergencia para la comunidad del Coto pues es bien sabida la necesidad que tenemos de contar con un puente que nos permita salir y entrar sin ningún problema. Hemos pasado situaciones muy difíciles sobre todo en invierno, cuándo se necesita trasladar una emergencia y no tenemos cómo sacar las personas, si no es que es por el puente peatonal, tenemos niños adultos mayores personas que necesitan salir a sus trabajos y él no contar con un puente realmente no sentimos completamente aislados. Agradecemos De antemano su ayuda. **Una vez analizada se toma acuerdo.***

COMENTARIO

Sra. Luz Elena Chavarría, Le hace una consulta al señor Intendente José Francisco Rodríguez, con base a la nota del Mangal, el cual fue recibida el 1 de febrero de este año y fue confeccionada el 18 de noviembre del 2023, es de isla Venado con respecto al muelle de Mangal, dice que ustedes se reunieron el 18 de junio y tomaron decisiones, el alcalde de Puntarenas, les está ayudando a hacer los procesos de planos, que Luis Angel Mena, les externa un documento o les dice que es mejor el Mangal y que se hace un recorrido a pie de donde era mejor la ubicación de ese muelle, yo siempre he entendido que el proyecto ya está estructurado y elaborado y faltan ciertas cositas es el de isla Venado que ese Mangal o la Penca como se llame apenas está en una idea para concreta un proyecto, no hay planos, no hay estudios no hay nada y tal vez para que nos explique, la gente mal entiende y creen que ya todo está elaborado y por su culpa usted atraviesa el caballo como dicen.

Sr José Francisco Rodríguez responde: saluda a los presente, como usted lo dice la gente mal interpreta cuando se hace un proyecto, para comentarles, nosotros somos el concejo municipal que presento el proyecto los dos, para poder hacer los muelles, para poder llegar a un final feliz, de echo como los tramites hay que hacer estudios y nos reunimos en la penca, y vimos donde era mejor, de echo en ese momento ellos comenzaron a realizar mediciones, la municipalidad de Puntarenas, e incluso yo he comentado que se quiere realizar con el afán de tener un muelle, no es posible que la gente tenga mucho tiempo de vivir ahí y no esté bien, de echo que la última reunión que fue en enero y la gente del MOPT, yo mande una nota a la presidencia, a INDER para ver en qué lugar más adecuado, lo último que se hizo, el muelle de Venado, ya están los estudios, se escogió el lugar, se busca el diseño y permisos, eso va caminando, la sesión anterior yo les explicaba que el presidente le dijo al INCOP que tenían que realizarlo de institución a institución, de echo fue lo que quedamos y hasta la fecha todavía no, mandaron un correo y escribieron más la dirección, debo de contestar, como ,cuantas personas, cual es el sistema operativo, al presidente del INCOP yo le había pedido una reunión, para preguntar cómo vamos.

Tenemos una reunión con una diputada, yo los invito a una sesión extraordinaria para el 17 y es sobre ese tema.

Inciso d.....

Se recibe carta firmada por María Yineth Naranjo Soto, presidenta de la Junta de Salud Área de salud Jicaral e islas. Dirigida a la señora Johana Obando diputada la República, copia al Concejo Municipal de Distrito Lepanto. Tramite de Plataforma no 464-2023.

Literalmente dice así:

Respetada señora la presente es para externar nuestra necesidad de la construcción del muelle de la Penca de Jicaral distrito Lepanto, cantón Central Puntarenas

Por las siguientes razones:

- Mejoramiento al acceso de las Islas que por muchos años han soportado batir barro cortaderas y los residuos contaminantes*
- Dificultad la hora de atender una emergencia llámese accidente mujeres embarazadas y problemas de salud.*
- Dificultad para la entrada y la salida de funcionarios de la caja debido a que no existe un medio adecuado para las embarcaciones lo que nos*

permite que no se brinde un servicio de calidad. Ya que sé depende de las mareas.

-El muelle sería un puente para el desarrollo socioeconómico favorable para los habitantes de las Islas y la Chira y la Caballo y la Venado en bello cimiento y favorecimiento al turismo ya que las Islas tendría mayor accesibilidad y no solo en horas de marea.

*El proyecto existe con todos los estudios del coso municipal de Lepanto Puntarenas, esperamos. Contar con sus buenos oficios a la intervención de este proyecto lo antes posible. **Una vez analizada se toma acuerdo.***

Inciso e.....

Se recibe carta firmada por el presbítero Mario Alberto Salazar Alvarado cura párroco de la parroquia Dulce nombre de Jesús y Cural diócesis de Puntarenas, documento con fecha primero de febrero del 2023 dice así: *Estimados señores reciba un cordial saludo en nombre de Cristo Jesús esperando se encuentren bien deseándoles éxitos en las diferentes actividades que se lleva a cabo por este medio nos permitimos informar que en las fiestas patronales 2023, no contamos con todos los chinamos indicados anteriormente ya que el señor que nos ofreció los Carruseles y algunos puestos no se presentó.*

*Por lo que le agradecemos que nos analice las correcciones para el respectivo cobro impuestos a continuación procedemos a detallar los puestos que tuvimos en la cocina puesto de dulces helado y churros. De antemano, agradecemos la atención y la colaboración. **Una vez analizada se toma acuerdo y se indica incluir lo del rodeo y se taza un monto de cincuenta mil colones.***

La señora presidenta hace un receso de diez minutos.

Inciso f.....

Se recibe documento firmado por Eliecer Madrigal Araya, Presidente y Heriberto Sequeira, Briceño secretario, de la Asociación de Desarrollo Específica, Pro-Bienestar Comunal de Dominicas, con fecha 21 de enero del 2023, el documento dice literalmente así respetable señores *Recibe un cordial saludo parte de los miembros de la asociación de desarrollo específica pro bienestar comunal de Dominica la presente es para acudir a su generosidad solicitarles muy amablemente La donación de la chapeadora para poderle dar a un adecuado mantenimiento a la plaza de deportes de la comunidad para que los niños y los jóvenes puedan practicar su deporte sanamente y en óptimas condiciones*

esperando contar con su apoyo y una respuesta. Una vez analizada se toma acuerdo.

Inciso g.....

Se recibe Oficio IM-078-2023, de parte José Francisco Rodríguez, Intendente Municipal, con fecha 2 de febrero 2023.

Literalmente dice así:

Reciba un cordial saludo la presente es para solicitarles prórroga al contrato de la contadora municipal a.i, la Licenciada Maily, Araya Flores, por un período de 2 meses interino al 14 de febrero del 2023, 14 de abril del 2023 ya que el contrato anterior tenga vigencia al día 13 de febrero del 2023. Una vez analizada se toma acuerdo.

Inciso h.....

Se recibe oficio IM-07 de febrero del 2023, de parte de José Francisco Rodríguez, Intendente Municipal, con fecha 7 de febrero del 2023, va dirigido al Concejo Municipal.

Literalmente dice así:

(Recibe un cordial saludo y un deseo éxitos en sus quehaceres diarios por medio de la presente con la protesta que me confiere el código municipal artículo 17 inciso m. Me permito como convocarles a la sesión extraordinaria del día viernes 17 de febrero del 2023 a las 10:00 de la mañana en el salón de la Asociación Integral de Jicaral, El objetivo de esta sesión es atender la solicitud de la audiencia requerida por la diputada del partido Liberal progresista Johan Obando Bonilla que están en compañía de líderes comunales de La Isla venado para tratar Te interesa temas para los habitantes de la isla) Una vez analizada se toma acuerdo.....

CAPITULO V. MOCIONES.....

MOCION No. 1

PRESENTADA por José Francisco Rodríguez Johnson Intendente Municipal.

CONSIDERANDO

1-La intendencia del Concejo Municipal del distrito de Lepanto y la Alcaldía de la Municipalidad de Garabito se plantean de forma conjunta la posibilidad de colaborar en forma coordinada por medio de un Convenio Interinstitucional que permite la colaboración de profesionales en diferentes áreas para desarrollo de proyecto en pro del desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de su cantón y distrito.

2-Que la Municipalidad de Garabito posee una estructura organizada más desarrollada y con mayores capacidades de recursos que puedan beneficiar y mejorar la eficacia. En los servicios de eficiencia de los funcionarios municipales en ese Concejo Municipal.

POR TANTO MOCIONO

Para que se autorice al señor José Francisco Rodríguez Johnson, para que el nombre del coso municipal de distrito Lepanto suscriba y firme convenio denominado convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Garabito y el consumo municipal distrito de Lepanto. Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal. **ACUERDO APROBADO**.....

CAPITULO VI. INFORME DEL INTENDENTE, SEGUNDA SEMANA DEL MES.....

Brindado por José Francisco Rodríguez

1-Trabajamos en compromiso, ya visitamos el puente de la Fresca, se demolió se está realizando las bases, igualmente el pasa ganado de Río Blanco.

2-Se trabaja con los camerinos.

3-Se trabaja con el proyecto de bicentenario, gimnasio de deporte, con setecientos millones de colones donados por el estado no son de la municipalidad, el área es de 1500 metros cuadrados, área de parqueo, guarda, es una hectárea, en el tajo, diagonal en el redondel, donación de ICODER. Agradece al personal, Juan Luis, Yaritza y cumplimos con todo lo que ellos nos solicitan, cada mes se está dando el informe de parte de la asociación, el Ing Aron Mesen devolvió el documento para que se hagan las correcciones.

4-Se arregla el camino de la Balsa, descuaje de la Urbanización el Bambú en el Golfo.

5-Corozal Oeste, tiene un lugar que es como una Isla y se queda incomunicados, se le va a realizar un acceso, y sale a una calle que sale directamente a la escuela el Golfo, yo converse con Manual Acon, y vamos a trabajar.

6-Hay recursos que llegan a Puntarenas y se ejecutan allá, hay proyectos de la escuela de San Pedro, Isla de Venado, cancha de Jicaral, esta se compró un material y cemento, ya está liquidado, el único que nos queda es el puente de la Gloria que esta del 2014 y

puede del Malibu, este último ya lo realizamos, y consulte con Marilyn para ver que se podría hacer.

Podrían tomar un acuerdo para que el Síndico averigüe sobre el proyecto de Corozal.

COMENTARIO

Sra. Luz Elena Chavarría, indica tomar acuerdo, donde el Síndico nos averigüe sobre los dineros que se tienen sobre partidas específicas.

CAPITULO VII.

COMISION.....

No hay

CAPITULO VIII.

ASUNTOS VARIOS.....

Sra. Keila Vega, Agradece a don Francisco ya que los vecinos de la comunidad de Corozal está agradecido, por la quebradita y por el corral hubo un hundimiento.

Sr José Francisco Rodríguez, se está recogiendo unos cables, para poder realizar ese puente.

Sra. Luz Elena Chavarría manifiesta la solicitud de reductores de la escuela de Jicaral y Lepanto.

Sr José Francisco Rodríguez responde, voy a dar seguimiento sobre esas solicitudes.

Sra. Luz Elena Chavarría manifiesta al frente del cementerio hay una fuga de agua, ya quebró el camino, que se puede hacer para que reparen eso.

Sr José Francisco Rodríguez responde ya realice una nota con base a eso, parece que falta algo que ellos no tienen en vista de eso mande una nota más arriba.

Ayer me reuní con la gente de Cuajiniquil, la escuela y diez casas, un vecino que cerró el paso de agua, desde octubre se reúne el Ministerio de Salud el recurso, el doctor si ha realizado la gestión, el compromiso del AyA es mandar un cisterna, me manifestaba una mamá que decía que no podía mandar a la niña a la escuela, el Ebais ya no realiza consulta ahí, la gente tiene que venir aquí, ayer me reuní, es hacer un pozo, se pasó un informe, le doy seguimiento, y hoy no tenían solución sobre el cisterna para que les ayudara con el agua. Hoy removieron el ministro y pusieron esos, en ese informe que se mandó vienen lo de las tranqueras, estamos en diseño. Ya he conocido con cuatro Ing. del AyA, hay que seguir insistiendo, en tiempos de Verano es complicado.

Sra Keila Vega manifiesta, tengo una duda, con los cambios, yo he visto que los acueductos, son los que tienen más dineros, veo

construcciones, no soy usuaria, que hacen todos esos dineros, no sé qué se puede hacer con base a eso, que exista una unión, que dinero no tengan no creo, no sé si se hace una nota o acuerdo para agilizar ese problema, dinero si tiene que haber.

Sr José Francisco Rodríguez responde Dinero si tienen que haber, lo que pasa es que ocupan una licitación para la compra de una Llave.

Tenemos un problema en la comunidad el Golfo, el agua no alcanza, en época de Melón, hay más gente, gastan más agua, ellos cubren parte de Canjelito, y quieren hacer un poso, y tengo entendido, suspenden el agua por partes.

CAPITULO X.

ACUERDOS.....

Inciso a.

ACUERDO N°1. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración presentación de la Licda Mailyn Araya Flores, Contadora Municipal y Presupuesto a.i.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, aprobar el Modelo de Liquidación Presupuestaría 2022, y autorización a la Intendencia Municipal para remisión a la Municipalidad de Puntarenas.

Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 44 y 45 del código municipal.

ACUERDO APROBADO UNANIME. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo, Concejales Municipales.

Inciso b.

ACUERDO N°2. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, **ACUERDA** con cuatro votos, autorizar al Síndico Municipal, representante en el

Concejo Municipal de Puntarenas, para que obtenga certificación de los fondos sobre partidas específicas en favor de nuestro distrito, según la Ley Caldera y la ley de Transferencias **ACUERDO APROBADO**

UNANIME, Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal.

Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

Inciso c.

ACUERDO N°3. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración, Resolución N.º 0546-E8-2023.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Solicitud de opinión consultiva formulada por el señor

Orlando Martín Brenes Varela, Vicealcalde primero de Sarapiquí, sobre los alcances de la ley n.º 10.183.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, dar por conocido la Resolución N.º 0546-E8-2023.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. **ACUERDO APROBADO UNANIME.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

Inciso d.

ACUERDO N°4. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración carta presentada por los presidentes de Asociaciones de Isla Venado, donde solicitan declarar de Interés Cantonal el proyecto de atracadero para isla venado en el sector el Manglal, Lepanto.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, responder el documento a los señores y señoras indicando que este Concejo Municipal de Distrito, les brinda todo el apoyo, pero NO tiene la potestad de declarar Interés Cantonal el proyecto, ya que somos un distrito, dicha solicitud deben de enviarla al Concejo Municipal de Puntarenas.

ACUERDO APROBADO UNANIME, Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO**, se aplica el artículo 45 del código municipal. Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

Inciso e.

ACUERDO N°5. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración carta a nombre de Roy Acuña, Vicepresidente de la Asociación Específica para la Construcción del puente el Coto, dirigido al comité Municipal de Emergencia y copia al Concejo Municipal de Distrito Lepanto. ASUNTO: Solicitud de extender un documento denominado DECLARATORIA DE EMERGENCIA para la comunidad el Coto.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, darlo por conocido. **ACUERDO APROBADO UNANIME.** Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

Inciso f.

ACUERDO N°6. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración recibe carta firmada por María Yineth Naranjo Soto, presidenta de la Junta de Salud Área de salud Jicaral e islas. Dirigida a la señora Johana Obando diputada la República, copia al Concejo Municipal de Distrito Lepanto. Tramite de Plataforma no 464-2023.

Se le solicita la intervención en el proyecto de la Penca.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, darlo por conocido. **ACUERDO APROBADO UNANIME.**

Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

Inciso g.

ACUERDO N°7. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración carta firmada por el presbítero Mario Alberto Salazar Alvarado cura párroco de la parroquia Dulce nombre de Jesús y Cural diócesis de Puntarenas. **ASUNTO.** Se le solicita al concejo, se reconsidere el pago de impuestos de los puestos que se hicieron presentes en la actividad, que según nota fue tasado por el concejo para el pago de impuestos municipales.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, se realiza la enmienda al acuerdo No. 9 del acta 201-2023, de fecha 24 de enero del 2023, del pago de impuestos dela actividad denominada, fiestas patronas de Jicaral, se detallan a continuación:

1 concina¢50.000.00

1 puesto de dulces.....¢20.000.00

Además se realiza el cobro de Rodeo por un monto de ¢50.000.00,

ACUERDO APROBADO UNANIME, Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO,** se aplica el artículo 45 del código municipal. **ACUERDO APROBADO.**

Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

Inciso h.

ACUERDO N°8. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración documento firmado por Eliecer Madrigal Araya, Presidente y Heriberto Sequeira, Briceño secretario, de la Asociación de Desarrollo Específica, Pro-Bienestar Comunal de Dominicas

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, DAR PASE a la Intendencia para que analice si existe código Presupuestario y se realice la compra. **ACUERDO APROBADO UNANIME,** Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO,** se aplica el artículo 45 del código municipal. **ACUERDO APROBADO.**

Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

Inciso i.

ACUERDO N°9. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración Oficio IM-078-2023, de parte José Francisco Rodríguez, Intendente Municipal, con fecha 2 de febrero 2023. ASUNTO: Prorroga al contrato de la Contadora Municipal a.i La Licda. Mailyn Araya Flores.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, aprobar la prórroga al contrato de la Licda. Mailyn Araya Flores, Contadora Municipal a.i, del 14 de febrero al 14 de abril del 2023. **ACUERDO APROBADO UNANIME,** Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO,** se aplica el artículo 45 del código municipal. **ACUERDO APROBADO.**

Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

Inciso j.

ACUERDO N°10. El Concejo Municipal de Distrito Lepanto, tomando en consideración oficio IM-07 de febrero del 2023, de parte de José Francisco Rodríguez, Intendente Municipal, con fecha 7 de febrero del 2023, va dirigido al Concejo Municipal. ASUNTO: Convocatoria para la sesión extraordinaria.

Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos, dar por conocida y acoger la convocatoria de la sesión extraordinaria del día viernes 17 de febrero del 2023, hora 10:00 a.m en el salón de la ASC DES de Jicaral. **ACUERDO APROBADO UNANIME,** Visto el acuerdo en todas sus partes este es **DEFINITIVAMENTE APROBADO,** se aplica el artículo 45 del código municipal. **ACUERDO APROBADO.**

Votan Luz Elena Chavarría Salazar, Aliyuri Castro Villalobos, Neftalí Brenes Castro, asume la propiedad Keila Vega Carrillo en ausencia de la señora Damaris Peralta Matarrita, Concejales Municipales.

CAPITULO IX.

Acta de Sesión ordinaria 203-2023
7 de febrero del 2023

CIERRE DE SESION.....

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las siete y treinta p.m de ese día.

_____ SELLO _____
PRESIDENTE SECRETARIA

.....UL.....